



Madrid, 21 de marzo de 2019

Nº EXPEDIENTE: 001-032606

FECHA: 5-02-2019

NOMBRE: ANTONIO JESÚS SALVADOR RUIZ

NIF: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

1º. Con fecha 5 de febrero de 2019 tuvo entrada en este Ministerio una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número de expediente 001-032606.

2º. Con fecha 7 de febrero de 2019 dicha solicitud se recibió en esta Dirección General, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

3º. Una vez analizada la solicitud: "Por la presente solicito información al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Subvenciones otorgadas por el Ministerio de Cultura al grupo editorial Planeta (incluidas matriz y empresas filiales) desde el 1 de junio de 2018, con detalle individualizado de los importes, fechas de concesión y motivos del otorgamiento en cada caso", esta Dirección General considera que procede conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud:

Desde el 1 de junio de 2018, la única ayuda que ha recibido una empresa del Grupo Planeta ha sido una subvención para la edición de revistas de cultura, en régimen de concurrencia competitiva, que se resolvió mediante Orden del Ministerio de Cultura y Deporte del 10 de diciembre de 2018. Se trata de una ayuda a Espasa Libros, SL, como editora de la revista cultural "Ínsula", por valor de 13.784,74 euros. Dicha ayuda fue propuesta por la Comisión de Valoración de estas ayudas, cuya composición se estableció en el artículo 9 de la Resolución de 27 de marzo de 2018, de la extinta Secretaría de Estado de Cultura que convocaba las ayudas: 2 funcionarios, 4 expertos y hasta 3 representantes de las comunidades autónomas, designados según los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Cultura.

Toda esta información es pública en la web del Ministerio y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y



Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

La Directora General del Libro y Fomento de la Lectura

Olvido García Valdés

EL INDEPENDIENTE